

**RESOLUCIÓN No. CCE-SN-DA-002-2025**

**REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL**

**ING. VINICIO DAVID MUÑOZ CARRASCO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**SEDE NACIONAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA**  
**“BENJAMÍN CARRIÓN”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la norma *Ibídem*, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;

**Que**, en el suplemento del Registro Oficial No. 395, del lunes 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que articule, armonice a todas las instancias y organismos e instituciones en los ámbitos de la planificación, control, administración, y

ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”*;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, en el inciso cuarto: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

**Que**, mediante Resolución No. 012-PSN-CCE-2020 de 24 de noviembre de 2020, la Máxima Autoridad de la Sede Nacional de la Casa de Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, resolvió: *“Art. 4.- Al Director/a Administrativo: Se delega el ejercicio de las siguientes atribuciones (...) b) Elaborar y aprobar mediante Resolución las Reformas al Plan Anual de Contratación -PAC-, que se requieran para el normal desarrollo de las actividades propias de la Institución”*;

**Que**, con Acción de Personal No. 020-DATH-CCE-2024 de 15 de febrero de 2024, se designó al Ingeniero Vinicio David Muñoz Carrasco, en calidad de Director Administrativo de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana;

**Que**, mediante memorando Nro. CCE-DCS-2025-0094-M de 05 de marzo de 2025, el Sr. Carlos Vinicio Pangol Vinueza, Director de Comunicación Social solicitó al Ing. Vinicio David Muñoz Carrasco, Director Administrativo, lo siguiente: *“(...) por medio de la presente solicito comedidamente se realice la reforma al PAC de las Radios de la CCE a fin de modificar los valores y objeto de compra de los procesos: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE RADIODIFUSIÓN Y MULTIMEDIA PARA LA EMISORA CULTURA FM DE LA CCE ” y “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA EMISORA CULTURA FM DE LA CCE” (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. CCE-DFAC-2025-0244-M de 05 de marzo de 2025, el Mgs. Javier Eduardo Cevallos Perugachi, Director de Fomento Artístico y Cultural solicitó al Ing. Vinicio David Muñoz Carrasco, Director Administrativo, lo siguiente: *“(...) Por consiguiente adjunto los documentos pertinentes para que se se autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2025 en la inclusión de la Contratación para la organización, producción y ejecución de proyectos artísticos-culturales a nivel nacional de la Dirección de Fomento Artístico y Cultural de la Sede Nacional de la CCE (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. CCE-DA-2025-0362-M de 06 de marzo de 2025, el Tlgo. Roberto Fernando Veintimilla Romo, Servidor Dirección Administrativa solicitó al Ing. Vinicio David Muñoz Carrasco, Director Administrativo, lo siguiente: *“(...) En este sentido, y considerando los procesos que se encuentran a cargo de la unidad de gestión de bienes de la Dirección Administrativa, con el afán de continuar con la ejecución de los procesos de contratación alineados al presupuesto y tipo de contratación, solicito a usted señor Director, disponer a quien corresponda realizar la reforma PAC acorde al documento anexo, con la finalidad de iniciar la fase preparatoria de los mismos (...)”*;

**Que**, la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación año 2025, se realiza en los términos señalados en los memorandos: CCE-DCS-2025-0094-M, CCE-DFAC-2025-0244-M, CCE-DA-2025-0362-M y anexos adjuntos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. 012-PSN-CCE-2020;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el detalle adjunto.

**SEGUNDO:** Disponer la ejecución y publicación de la presente Resolución en la página web de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura y en el portal institucional del SERCOP y cumplir con la obligación de interoperar con el portal de compras públicas.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 06 de marzo de 2025.

**ING. VINICIO DAVID MUÑOZ CARRASCO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**SEDE NACIONAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”**